



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-2021/MDC

Cieneguilla, 15 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del 2021, con Informe N° 066-2020/MDC/GATYR-MDC, de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 160-2020-MDC/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Marco de la Emergencia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la Norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran.

Que, la Administración Tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Cieneguilla, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias.

Que, con Informe N° 066-2020/MDC/GATYR-MDC, de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se remite el Proyecto de Ordenanza que brinda Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Marco de la Emergencia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que, con Informe N° 160-2020-MDC/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite el Proyecto de Ordenanza que brinda Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Marco de la Emergencia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9° numeral 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

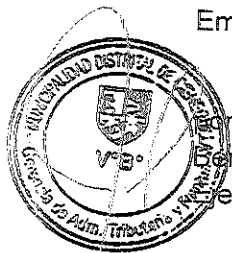
ORDENANZA QUE BRINDA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo Primero: Objeto y Ámbito de Aplicación

La Presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un incentivo de naturaleza económica sobre las deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo: Alcance y Beneficios

El Presente Beneficio Extraordinario que otorga los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de Cieneguilla no cuenten con expedientes de reclamación por Tributos pendientes de resolución. Los Contribuyentes que se encuentren bajo el proceso





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Ejecución Coactiva o Proceso de Fiscalización podrán acogerse al presente Beneficio, sin perjuicio de que puedan determinarse mayores montos producto de la Fiscalización Tributaria en el futuro.

Los contribuyentes que tengan expedientes de reclamación en curso, podrán acogerse a este beneficio siempre y cuando presente una petición de desistimiento de la reclamación planteada. Si no lo hicieran y se acogieran al beneficio se entenderá que se han desistido de manera automática a su pretensión.

El Beneficio Extraordinario se encuentra comprendido en los siguientes supuestos:

Impuesto Predial: Sin Intereses, ni moras, ni multas, en cualquier año y/o en cualquier periodo de pago, sin costos y costas procesales, y en cualquier año, incluyendo el periodo fiscal 2021

Arbitrios Municipales: Sin Intereses, ni moras, ni multas, en cualquier año y adicionalmente 20% de Descuento en el monto insoluto, en cualquier periodo de pago, sin costos y costas procesales, y en cualquier periodo y año, incluyendo el periodo fiscal 2021.

Multas Tributarias: Condonación del 100% de la Multa pagando la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2017 al 2021.

Adicionalmente, la condonación de la deuda por Arbitrios Municipales de los años anteriores al 2016 a todos aquellos contribuyentes que se acogieron a los presentes beneficios.

Artículo Tercero: Sobre los Descuentos en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, al término de la vigencia de la presente Ordenanza se procederá a condonar los arbitrios municipales, intereses, moras, reajustes y otros conceptos relacionados, de los años anteriores al año 2017

Los Contribuyentes que, a la vigencia de la presente Ordenanza hayan cancelado el Impuesto Predial podrán acogerse tanto al descuento del 20% en Arbitrios Municipales en cualquier periodo fiscal, así como a la condonación de la deuda por Arbitrios Municipales anterior al año 2017.

Artículo Cuarto. - Procesos de Fiscalización

Las Resoluciones de Multa Tributaria emitida a consecuencia de un proceso de fiscalización tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluta e intereses moratorios siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda acotada y/o determinada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo fiscalizado.

Artículo Quinto: De los Intereses, moras, reajustes y multas tributarias.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A los contribuyentes que se acojan a los beneficios propuestos en la presente Ordenanza se les realizará el descuento del 100% de intereses, moras, costos y costas procesales, y reajustes respecto al periodo anual que corresponda.

Disposiciones Complementarias y Finales


Primera. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 28 de febrero del 2021

Segunda. - Facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - Disponer el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de la Recaudación y demás áreas competentes.

Cuarta.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial EL Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUBILETO ARZOUF
ALCALDE

